

## Programas de cumplimiento: compliance en la contratación de obra universitaria

### Compliance programs: compliance in the contracting of university works

Eva Grissel CASTRO CORIA\*

RESUMEN: Esta investigación sostiene que las Universidades Públicas Autónomas en México están obligadas a implementar políticas anticorrupción y, programas de integridad dentro de la institución. Dado lo anterior, se estudia la cantidad de sistemas normativos vigentes y la pertinencia de adoptar un compliance program universitario. En ese orden de ideas, se construye un apartado teórico sobre programas de cumplimiento, integridad, prácticas proactivas y preventivas en la contratación universitaria. Metodológicamente, se analiza con una variable dicotómica la cantidad de sistemas normativos vigentes y, programas anticorrupción o de integridad existentes dentro de las instituciones de educación superior seleccionadas. Como resultado, se identifican once diferentes sustentos normativos en que se fundan las políticas, estrategias y acciones en materia de anticorrupción, además de prácticas específicas. Lo anterior permite identificar las primeras acciones de la administración universitaria en la implementación de un sistema de auto vigilancia o compliance program.

---

\* Doctora en Políticas Públicas y Maestra en Derecho. Profesora investigadora adscrita al Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación (IMCED), Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel 1. Líneas de investigación: Administración pública, contrataciones, universidades, derechos sociales ORCID ID: 0000-0001-6106-5631. Contacto <eva072001@hotmail.com>. Fecha de recepción: 05/05/2023. Fecha de aprobación: 14/01/2024

**PALABRAS CLAVE:** Administración pública; Compliance program; Políticas anticorrupción; México; Universidades.

**ABSTRACT:** This research maintains that Autonomous Public Universities in Mexico are obliged to implement anti-corruption policies and integrity programs within the institution. Given the above, the number of regulatory systems in force and the relevance of adopting a university compliance program are studied. In this order of ideas, a theoretical section is built on compliance programs, integrity, and proactive and preventive practices in university contracting. Methodologically, the number of current regulatory systems and anti-corruption or integrity programs within the selected higher education institutions is analyzed with a dichotomous variable. As a result, eleven different normative foundations are identified on which anti-corruption policies, strategies and actions are based, as well as specific practices. The above allows us to identify the first actions of the university administration in the implementation of a self-monitoring system or compliance program.

**KEYWORDS:** Public administration; Compliance program; Anti-corruption policies; Mexico; Universities.

## I. INTRODUCCIÓN

**E**l presente trabajo es en memoria del Dr. Sergio García Ramírez, jurista, profesor, investigador, abogado ejemplar, nuestra gratitud por su contribución en la defensa de los derechos humanos, fuente de inspiración y admiración, para él, nuestro homenaje por su vida y obra, agradeciendo su legado que seguirá formando a las generaciones en defensa de la dignidad y la justicia.

Esta investigación identifica la cantidad de sistemas normativos vigentes considerados por las Universidades Públicas Estatales en México para implementar programas de cumplimiento en materia contratación de obras. Lo anterior tiene relevancia, ya que, los sistemas de cumplimiento también conocidos como Compliance o sistemas de auto vigilancia pretenden evitar riesgos por malas prácticas al interior de la institución, ya sea, pública o privada.

El Compliance es una práctica relativamente nueva, los antecedentes estudiados se remontan al año 2005 para el sector privado y, tiempo después para el público, actualmente este tipo de sistemas o programas al interior de las instituciones han cobrado relevancia en virtud de que organizaciones internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Organización de las Naciones Unidas, han incentivado a los Estados a su implementación, y han desarrollado guías, herramientas, metodologías y compendios de buenas prácticas para la elaboración y aplicación de programas que tengan como objeto evitar riesgos al interior de la institución, uno de ellos la corrupción y, como objetivo fundamental fomentar la integridad institucional.

Así pues, este trabajo permite analizar los diferentes elementos para diseñar un programa de cumplimiento, el cual inicia con el análisis de los sistemas normativos vigentes, y la elaboración de un diagnóstico que responda a un mapa de riesgos configurado en un enfoque de prevención, ya que riesgos son muchos, pero hay que priorizar aquellos riesgos que la institución debe evitar y, la forma para realizar dicha acción.

Una vez descrita las características del *Compliance program*, se analiza la importancia de implementarlo en México, especialmente por los altos índices de desconfianza por parte de la ciudadanía y, es que, la falta de integridad institucional y por ende corrupción, ha sido materia de múltiples reformas normativas y, ha generado todo un sistema a nivel constitucional y leyes secundarias que pretende sancionar su actuar, sin embargo, la falta de un sistema de auto vigilancia al interior de las instituciones que sea preventivo y no correctivo ha perpetuado esta problemática.

Existen casos como la señalada “Estafa Maestra”, que son parte de la investigación y, tienen como elemento vinculante el desvío de recursos públicos por medio de compras gubernamentales al interior de universidades públicas, es por ello, que resalta la necesidad de implementar programas de cumplimiento en este rubro, lo que la literatura ha descrito como: *Compliance* en la contratación pública.

El diseño de la investigación se centra en estudiar a las Universidades Públicas Autónomas en México, ya que, las mismas pueden ejercer recursos federales, estatales e ingresos propios y, se rigen bajo el principio de autonomía universitaria, lo que les permite autogobernarse en un marco de legalidad, por lo tanto, crean al interior sistemas normativos en sus componentes de leyes, manuales, protocolos y programas que resultan necesarios para realizar la labor sustantiva, que en este caso es la educación.

Para garantizar el derecho humano a la educación, las Universidades requieren de infraestructura educativa, por lo que, deben recurrir a la construcción de edificios, generar mantenimiento, restauración o ampliación a los mismos y, esto se puede realizar

de dos maneras, en el primer supuesto lo realiza por la misma institución, lo que se ha denominado; administración directa y, en el segundo supuesto es por medio de procedimientos de contratación, lo que implica realizar; procedimiento de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa.

Una vez identificado el sustento teórico, se presenta el metodológico y como primer paso se define el universo de estudio, al que se le formulo un cuestionario, lo que permitió identificar la cantidad de sistemas normativos vigentes y, la presencia o ausencia de un programa de cumplimiento normativo que como finalidad tenga la pretensión de evitar actos de corrupción al interior de la institución, para ello, se construyó una variable dicotómica para medir los resultados. Los resultados permiten identificar once diferentes sustentos normativos en que las Universidades fundan y sustentan las políticas, estrategias y acciones en materia de políticas anticorrupción y, como hallazgos se presentan acciones específicas como la implementación de diplomados y, la firma de convenios de colaboración para evitar este tipo de actos.

Es relevante la investigación, ya que en países latinoamericanos la implementación de sistemas de auto vigilancia es relativamente nueva, pero se desprende de la investigación que ya hay ecos en la administración universitaria que responden a lo que se pudiera considerar una primera fase de la implementación de sistemas de auto vigilancia.

## II. MARCO TEÓRICO

Los sistemas *Compliance* o programas de cumplimiento, han encontrado un desarrollo importante tanto en la administración pública como en el ámbito privado, estos sistemas pretenden dar cumplimiento a diversa normatividad,<sup>1</sup> para ello, se implementan

---

<sup>1</sup> ALONSO, M.O., “Compliance, empresa y sistema penal (comentarios a las sentencias del Tribunal Supremo Español)”, *Revista Electrónica de Direito*

sistemas de auto vigilancia al interior de la organización tanto pública como privada.<sup>2</sup> El *Compliance* privado tuvo su origen en el año 2005, Campos Acuña<sup>3</sup> señala que fue en esta fecha cuando se originó un documento con diez principios esenciales que le resultaban aplicables a los bancos con la intención de disminuir los riesgos por incumplimientos legales y sufrir de pérdidas financieras. Por su parte el *Compliance* público, surgió tiempo después, y el antecedente que se tiene es del gobierno Australiano, el cual fue pionero en la construcción de programas *Compliance*, lo que años después generó la norma internacional ISO196000.<sup>4</sup>

Actualmente los programas de cumplimiento son recomendados por organismos internacionales, específicamente la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ha incentivado a los Estados miembros a implementar este tipo

---

*Penal e Política Criminal*, vol. 5, 2017, pp. 30-39. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4032/14.pdf>.

LARA SERNA, L. y RUÍZ MÉNDEZ, O., “La importancia de implementar un programa de compliance ambiental en las empresas”, *Horizontes de la Contaduría en las Ciencias Sociales*, núm. 13, 2021. DOI <10.25009/hccs.v0i13.35>.

<sup>2</sup> AROCENA, G.A., “Acerca del denominado “criminal compliance”, *Revista Crítica Penal y Poder*, 2017. Disponible en: <<http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/19320>>.

COCA VILA, I., URIBE MANRÍQUEZ, A.R., ATAHUAMAN PAUCAR, J. y REYNA ALFARO, L., *Compliance y responsabilidad penal de las personas jurídicas: perspectivas comparadas: EEUU, España, Italia, México, Argentina, Colombia, Perú y Ecuador*, 2017

<sup>3</sup> CAMPOS ACUÑA, C., *Traslación de los programas de Compliance al sector público través de la transparencia y el buen gobierno*. En: Wolters Kluwer España (ed.), *Guía práctica del Compliance en el sector público. 1*, España, 2020, pp. 33-60.

<sup>4</sup> CASANOVAS, A., *Estándares internacionales en compliance: ISO 19600 y 37001*. Serie Compliance, 2018. Disponible en: <<https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/es/pdf/2018/07/estandares-internacionales-compliance.pdf>>.

de programas y, para ello ha generado guías de diseño, con un enfoque integral basado en tres pilares, 1. Sistema, 2. Cultura y 3. Rendición de cuentas.<sup>5</sup>

De esta manera, los programas de cumplimiento se presentan como una herramienta para mejorar la gestión tanto pública como privada, específicamente ante el riesgo de que los sujetos incumplan la norma y, pongan en riesgo a las instituciones. Estos programas, si bien, prevén riesgos de corrupción, no se basan únicamente en ello, es decir, no es el único eje de actuación, la pretensión del *compliance* radica en fomentar la buena administración y mejorar los sistemas de gestión y de control,<sup>6</sup> para lo cual, como en cualquier política o programa se siguen criterios de legalidad, racionalidad económica, y factibilidad organizacional<sup>7</sup> y, se identifica valores y principios de la administración pública para implementar técnicas preventivas y de gestión de riesgo.<sup>8</sup>

El objetivo de los programas de cumplimiento consiste en establecer las bases para gestionar riesgos y, lograr objetivos tangibles, uno de ellos la integridad institucional, es por ello, que para diseñar un adecuado programa de cumplimiento, que pretenda alcanzar la integridad institucional, es necesario considerar dos ejes; el preventivo y el proactivo,<sup>9</sup> es decir, diseñar un mapa de

---

<sup>5</sup> OECD, 2017. Preventing Policy Capture. Paris: OECD. OECD Public Governance Reviews. Disponible en: <[https://www.oecd-ilibrary.org/governance/preventing-policy-capture\\_9789264065239-en](https://www.oecd-ilibrary.org/governance/preventing-policy-capture_9789264065239-en)>.

<sup>6</sup> Norma Internacional ISO 31000 Gestión de Riesgos-Principios y Guías Risk Management-Principles and guides, 2009.

<sup>7</sup> AGUILAR VILLANUEVA, L.F., *La hechura de las políticas*, México, Porrúa, 1992.

AGUILAR VILLANUEVA, L.F., *El estudio de las políticas públicas*, México, Editorial Miguel Ángel Porrúa, 2013.

<sup>8</sup> CONCEPCIÓN, C.A., *Guía práctica del compliance en el sector público*, España, Wolters Kluwer, 2020, pp. 83-85

<sup>9</sup> OCDE, O. para la C. y el D.E., *La Integridad Pública en América Latina y el Caribe 2018-2019*, 2019 Disponible en: <<https://www.oecd.org/gov/ethics/>>

riesgos y adoptar medidas preventivas, estas medidas preventivas son de contingencias y respuesta a dicho mapa de riesgo, elaborado un diagnóstico para localizar y categorizar un conjunto de riesgos y considerar los que la institución debe de gestionar.<sup>10</sup>

Se añade a lo anterior, que los programas de cumplimiento o *Compliance*, han sido recomendados dentro de los objetivos 2030, específicamente en el objetivo 16, el cual pretende promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y, garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, reduciendo considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas, creando instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.<sup>11</sup>

Es por ello, que los programas de cumplimiento, más que un conjunto de vacías recomendaciones, conviene ser diseñados para mejorar la actuación de la administración, mediante una herramienta práctica, novedosa, sustentada en buenas prácticas internacionales en el combate a la corrupción<sup>12</sup> y, en la identificación y puesta en marcha de factores críticos del éxito, para lograr medidas preventivas y de contingencia en función del mapa de riesgo, estableciendo objetivos claros y concretos a la naturaleza de la institución, para lograr que los sujetos que ahí intervienen cumplan con los objetivos que les demanda la sociedad.<sup>13</sup>

En México, implementar programas para combatir la corrupción es de suma importancia, ya que solo dos de cada diez ciuda-

---

integridad-publica-america-latina-caribe-2018-2019.pdf>.

<sup>10</sup> CONCEPCIÓN, C.A., *op. cit.*

<sup>11</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Nueva York, Estado Unidos, 2015.

<sup>12</sup> Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, *Buenas Prácticas. Lucha contra la corrupción*, Brasil, Red Iberoamericana de Fiscales contra la Corrupción, 2019.

<sup>13</sup> COAÑA BE, L.D. (coord.) *et al.*, *Compliance*, México, Tirant Lo Blanch, 2019.

danos tiene confianza en el gobierno,<sup>14</sup> especialmente por casos conocidos y, que han retumbado en el colectivo, en el caso concreto de la educación superior, los asociados a la estafa maestra,<sup>15</sup> en donde el común denominador es el desvío de recursos públicos mediante compras gubernamentales, y es que los costos de la corrupción no solo se cuantifican en dinero, sino en vidas humanas, por ello, los servidores públicos tienen responsabilidad civil y penal por los actos cometidos.<sup>16</sup>

En consecuencia en el Estado Mexicano, se ha generado un sin número de reformas a nivel constitucional, forjando el Sistema Nacional Anticorrupción,<sup>17</sup> el cual implementa un sistema de responsabilidades para el servidor público y para el sujeto privado, buscando nuevos estándares de buen gobierno, en el fin de promover la prevención, detección y sanción de actos de corrupción, con mejores estándares de transparencia y, rendición de cuentas.<sup>18</sup>

Luego entonces, como antecedente jurídico de este Sistema Nacional Anticorrupción, se normó la responsabilidad penal de las personas jurídicas, concepto que establece que el sujeto privado, llámese persona física o moral, debe implementar sistemas para prevenir ilícitos penales, que pongan en un estado de vulnerabilidad a la empresa, y por ende al Estado,<sup>19</sup> es por ello que el Código Nacional de Procedimientos Penales, impuso la obliga-

---

<sup>14</sup> BETANZOS TORRES, E.O. y CHAVEZ ALOR, J., *Reforma en Materia Anticorrupción. 1*, México, Tirant Lo Blanch, 2017.

<sup>15</sup> ROLDÁN SÁNCHEZ, N., CASTILLO MOYA, M. y URESTE CAVA, M., *La estafa maestra. La historia del desfalco*, México, Planeta, 2018.

<sup>16</sup> FIERRO, A.E., *Responsabilidad de los servidores públicos: Del castigo a la confianza*, México, FCE, 2017.

<sup>17</sup> BETANZOS TORRES, E.O. y CHAVEZ ALOR, J., *op. cit.*, pp 35-39.

<sup>18</sup> FIERRO, A.E., *op. cit.*

<sup>19</sup> WALSH, C. y PYRICH, A., "Programas de cumplimiento corporativo como defensa de la responsabilidad penal: ¿Puede una corporación salvar su alma?", *Rutgers L. Rev.*, 1994. Disponible en: <[https://heinonline.org/hol/cgi-bin/get\\_pdf.cgi?handle=hein.journals/rutltr47&section=24](https://heinonline.org/hol/cgi-bin/get_pdf.cgi?handle=hein.journals/rutltr47&section=24)>.

ción a las empresas de contar con un programa de integridad<sup>20</sup> y, en conjunto con el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas<sup>21</sup> se determina los elementos mínimos que debe tener la política de integridad para evitar la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Ahora bien, los programas de cumplimiento han sido recomendados especialmente en los procesos de contrataciones públicas, al ser una de las actividades con mayores riesgos de corrupción que ponen en peligro la competitividad y, encarecen los bienes adquiridos por el Estado,<sup>22</sup> ya que, la contratación pública pretende asignar de manera adecuada recursos públicos al mer-

---

<sup>20</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Nacional de Procedimientos Penales, 2016. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales. Artículo 421.

<sup>21</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Responsabilidades Administrativas, 2019.

<sup>22</sup> OCDE, O. para la C. y el D.E., Recomendación del Consejo de la OCDE para combatir la colusión en la contratación pública, 2012. Disponible en: <<https://www.oecd.org/daf/competition/Recomendacion-del-Consejo-OCDE-para-combatir-la-colusion-en-contratacion-publica.pdf>>.

OCDE, O. para la C. y el D.E., “Fighting Bid Rigging in Public Procurement: Report on Implementing the OECD Recommendation”, 2016. Disponible en: <<https://www.oecd.org/competition/oecdrecommendationonfighting-bidrigginginpublicprocurement.htm>>.

OCDE, O. para la C. y el D.E., “High-Level Principles for Integrity, Transparency and Effective Control of Major Events and Related Infrastructures”. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2016. Disponible en: <[https://www.oecd.org/gov/ethics/High-Level\\_Principles\\_Integrity\\_Transparency\\_Control\\_Events\\_Infrastructures.pdf](https://www.oecd.org/gov/ethics/High-Level_Principles_Integrity_Transparency_Control_Events_Infrastructures.pdf)>.

OCDE, Recomendación del consejo sobre contratación pública, 2015. Disponible en: <<https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>>.

cado para adquirir bienes, servicios y obra pública, por lo que se vuelve un consumidor buscando maximizar su utilidad,<sup>23</sup> para realizar lo anterior recurre a un concurso público, también llamado licitación pública.

Las contrataciones públicas tienen un sistema normativo complejo que debe ser considerado no solo para conocerlo, sino para dar cumplimiento al mismo y evitar riesgos, lo anterior implica la aplicación práctica del *Compliance* en la contratación pública,<sup>24</sup> especialmente para México, ya que uno de los principios rectores con el que se debe conducir el funcionario público es la integridad en concordancia con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>25</sup> Ahora bien, el primer paso sería conocer el sistema normativo que la administración pública está obligada a aplicar en los procesos de contratación pública y con base en ello realizar un registro de riesgos que, de manera recomendatoria, pero no limitativa se muestran en la tabla 1.

---

<sup>23</sup> SOUDRY, O., “Promoting Economy: Electronic Reverse Auctions Under the Ec Directives on Public Procurement”, *Journal Of Public Procurement*, vol. 4, 2004, pp. 340-374.

<sup>24</sup> CAMPOS ACUÑA, M.C., *Aplicación Práctica del Compliance en la Contratación Pública*, Pamplona, Editorial Aranzadi, 2019.

<sup>25</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso De La Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019. Disponible en: <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_201219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf)>.

Tabla 1. Relación de riesgos en la contratación pública

Relacionados con la legislación vigente			
Legislación de contratos		Legislación penal	
Relacionados con la tramitación del procedimiento de contratación pública			
Preparación	Adjudicación	Ejecución	Transparencia
Relacionados con la integridad de los funcionarios			
Conflicto de interés	Falta profesional	Politización de la contratación pública	
Relacionados con los mecanismos de control de la contratación pública			
Deficiencia en mecanismos de control	Deficiencias en mecanismos de gobernanza	Deficiencia en canales de colaboración ciudadana	

Fuente de elaboración: basado en Campos Acuña, M.C., 2019. Aplicación Práctica del Compliance en la Contratación Pública. Pamplona, España: Editorial Aranzadi. p. 106

Entonces es necesario, priorizar los riesgos significativos, realizar un programa de auto vigilancia para evitarlos, y con ello, construir políticas públicas de prevención y de integridad institucional en la contratación pública. La literatura refiere que la metodología del *compliance* en el sector público exige la implementación de los siguientes pasos:

1. Identificación del riesgo,
2. Análisis del riesgo,
3. Valoración del riesgo y
4. Tratamiento del riesgo, este último paso es la aplicación práctica de los posibles riesgos en las contrataciones públicas.

Por consiguiente, el diseño de esta investigación se centra en estudiar a las Universidades Públicas Autónomas en México, en virtud de la teoría planteada, no solo porque las mismas pueden ejercer recursos federales, estatales e ingresos propios, sino por

los hechos a los que fueron vinculadas,<sup>26</sup> considerando que las Universidades Autónomas están dotadas constitucionalmente de una atribución denominada; “Autonomía Iris Universitaria” contemplado en el artículo 3º. Constitucional, párrafo VII,<sup>27</sup> lo que permite autogobernarse y construir en un marco de legalidad, es decir, sistemas normativos, manuales, protocolos y programas que resulten necesarios para realizar su labor sustantiva, que en este caso es la educación, y aquellas de orden adjetivo como la seguridad, los procedimientos de actuación y de administración que les resulten necesarios, lo que implica que la potestad para gobernarse de acuerdo con sus propias leyes.<sup>28</sup>

En cuanto a la delimitación del estudio en virtud de que las compras gubernamentales abarcan varios rubros como bienes, servicios, arrendamientos, obras y servicios relacionados con las mismas, es que la delimitación se centra en obra y se justifica en virtud de que para garantizar la educación las Universidades requieren de infraestructura educativa, es decir, contratar obra y servicios relacionados con la obra, por lo que deben recurrir a procedimiento de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, para materializar lo anterior.

### III. MARCO METODOLÓGICO

La Metodología utilizada permite identificar la cantidad de sistemas normativos vigentes, y la presencia o ausencia de un programa

---

<sup>26</sup> ROLDÁN SÁNCHEZ, N., CASTILLO MOYA, M. y URESTE CAVA, M., *op. cit.*

<sup>27</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso De La Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019. Disponible en: <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_201219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf)>.

<sup>28</sup> Seminario Judicial de la Federación, S.J. de la F., 2002. Tesis 187311, 2a. XXXVI/2002 [en línea]. México: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/187311>.

de cumplimiento normativo que como finalidad tenga evitar actos de corrupción al interior de la institución, para ello, se siguieron los siguientes pasos:

*Primero:* Se identificó el universo, y en ese orden de ideas, se consideró realizar el estudio a 35 Universidades públicas, que de acuerdo a la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>29</sup> son sujetos obligados y por ello deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.<sup>30</sup>

*Segundo:* Sustentados en el marco teórico, se planteó un instrumento compuesto de ocho preguntas, dividido en los dos ejes –normativos vigentes y existencia de un compliance program–, en materia de obra universitaria y en concordancia con el marco teórico, se solicitó información relacionada con:

1. Sistemas normativos vigentes necesarios para implementar una política anticorrupción:
  - ¿Cuál es el instrumento normativo que considera políticas, estrategias, acciones y/o indicadores de anticorrupción en materia de contrataciones públicas?
2. Existencia de un *Compliance Program*:
  - ¿Cuenta la institución con un Compliance Program para evitar actos de corrupción en materia de contrataciones públicas? ¿Cuál?
  - ¿Cuentan los miembros del comité de compras gubernamentales con algún curso de Compliance Program para evitar actos de corrupción en materia de contrataciones públicas? ¿Cuál?

---

<sup>29</sup> Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Disponible en: <<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>>.

<sup>30</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso De La Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019, Art 6. Disponible en: <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_201219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf)>.

- ¿Cuentan el personal técnico que apoya en el proceso de licitación de compras gubernamentales con algún curso de Compliance Program para evitar actos de corrupción en materia de contrataciones públicas? ¿Cuál?
- ¿Cuentan los programas de Contrataciones públicas con algún esquema de Compliance Program? ¿Cuál?

*Tercero:* Con la finalidad de combinar la perspectiva cualitativa y cuantitativa para procesar la primera parte del cuestionario, se midieron los datos con variable dicotómica, atendiendo a los siguientes valores:

Cumple= 1  
No cumple= 0

Se envió el cuestionario el 5 de diciembre del año 2020 a 35 UPES y se recolectó durante 135 días naturales las respuestas, concluyendo el día 18 de abril del año 2021.

#### IV. RESULTADOS

Con la intención de que los resultados sean expuestos de manera clara y ordenada, los mismos se dividen en dos bloques.

1. El primer bloque es relativo a los sistemas normativos vigentes necesarios para implementar una política anticorrupción y,
2. El segundo bloque relativo a la existencia o ausencia de un Compliance en la contratación de obra.

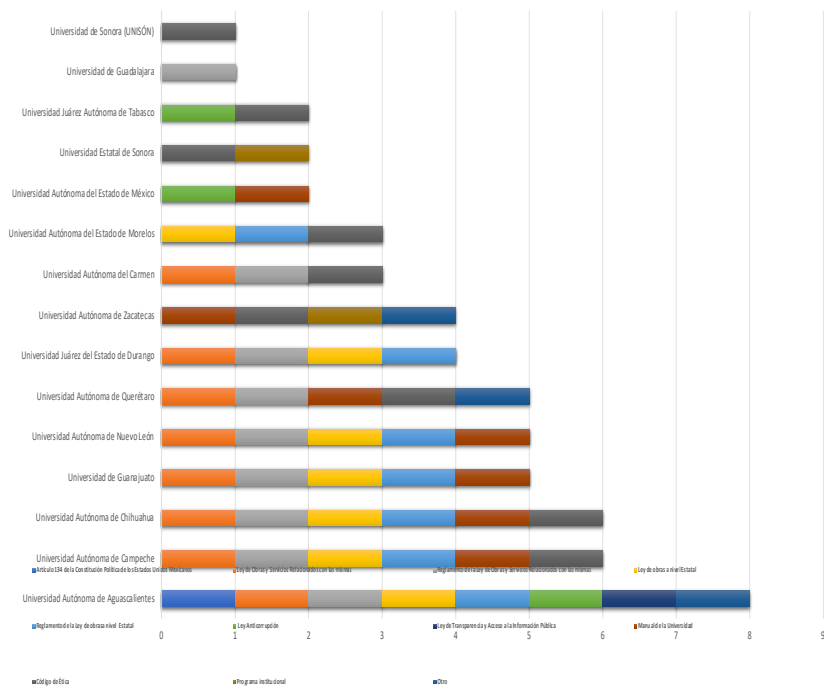
## A) BLOQUE 1. SISTEMAS NORMATIVOS VIGENTES NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

De los 35 instrumentos enviados a 35 área de obras de las UPES, se recolectó una muestra de 15 instrumentos, es decir, el 43% del universo inicialmente planteado, que dio respuesta puntual al cuestionario enviado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, véase la información desagregada en la gráfica 1. De las respuestas, se identificó once diferentes sustentos normativos en que las UPES fundan y sustentan las políticas, estrategias y acciones en materia de políticas anticorrupción, y son:

1. Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas
3. Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas
4. Ley de obras a nivel Estatal
5. Reglamento de la Ley de obras a nivel Estatal
6. Ley Anticorrupción
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
8. Manual de la Universidad
9. Código de Ética
10. Programa institucional
11. Otro

Grafica 1. Bloque 1. Política anticorrupción. Área de obras.

PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO: COMPLIANCE ...  
Eva Grissel CASTRO CORIA



Elaboración propia, con las respuestas otorgadas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Destaca la Universidad Autónoma de Aguascalientes no solo por fundamentarse en 8 de 11 de los instrumentos normativos con un porcentaje de 73%, sino porque fue la única en considerar el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.<sup>31</sup> Le siguen las universidades Campeche y la Autónoma de Chihuahua al considerar 6 de los 11 instrumentos normativos con un porcentaje del 55%.

<sup>31</sup> Respuesta de la Universidad Autónoma de Aguascalientes de acuerdo a la solicitud de transparencia 133.712920.20.

Con un porcentaje menor, las universidades de Guanajuato, Nuevo León y Querétaro reconocen 5 de los 11 instrumentos descritos, con un porcentaje del 45%, y destaca la Universidad de Querétaro al considerar un “Foro Universitario anticorrupción”, e incluir la Firma del convenio de colaboración con la Unidad de Inteligencia Financiera KIF de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.<sup>32</sup>

La Universidad Autónoma del Carmen y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos consideran 3 de 11 instrumentos con un porcentaje del 27%. Por su parte las Universidades de los estados de México, Sonora y Tabasco se refieren atender 2 de 11 instrumentos, con un porcentaje de 18% y por último la Universidad de Guadalajara y Universidad de Sonora (UNISON) con solo 1 de 11 instrumentos y un porcentaje de 9%.

En cuanto a los instrumentos más utilizados por las Universidades, se enfatiza el uso de Códigos de Ética y del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas en un 60%, le sigue la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas con un 57% y en tercer puesto se destacan Ley de obras a nivel Estatal, el Reglamento de la Ley de obras a nivel Estatal y el Manual de la Universidad con un 47%.

## B) BLOQUE 2. COMPLIANCE EN LA CONTRATACIÓN DE OBRA

Se identificó que de 35 instrumentos enviados a 35 área de obras de las UPES, se recolectó una muestra de 21 respuestas a dicho instrumento, es decir, 60% del universo inicial. De la muestra recolectada, 4 cuatro Universidades respondieron positivamente al primer cuestionamiento relativo a si la institución cuenta con un *Compliance Program* para evitar actos de corrupción en materia de contrataciones públicas:

---

<sup>32</sup> Respuesta de la Universidad de Querétaro de acuerdo a la solicitud de transparencia 00810020.

1. La Universidad Autónoma de Aguascalientes, señala que su programa considera importante que los recursos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.<sup>33</sup>
2. La Universidad Autónoma de Chihuahua<sup>34</sup> refiere que recientemente aprobó un paquete normativo en materia de anticorrupción que incluye:
  - a. Reglamento de Auditoría y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua
  - b. Reglamento de Control Interno para la Universidad Autónoma de Chihuahua
  - c. Reglamento de Procedimiento de Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua
  - d. Además de considerar en su programa el Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
3. Por su parte la Universidad Autónoma de Coahuila resalta la importancia en su programa del Comité Especial de Integridad (CEI)<sup>35</sup>, dependiente de la Comisión General Permanente de Honor y Justicia del Consejo Universitario con lo que, además, se puso en marcha el Programa Institucional Compliance, por último,
4. La Universidad de Sonora (UNISON) considera el programa en el Reglamento de responsabilidades administrativas de la Universidad de Sonora.<sup>36</sup>

---

<sup>33</sup> Respuesta de la Universidad Autónoma de Aguascalientes de acuerdo a la solicitud de transparencia 133.712920.20.

<sup>34</sup> Respuesta de la Universidad Autónoma de Chihuahua a la solicitud de información número 153892020.

<sup>35</sup> Respuesta de la Universidad Autónoma de Coahuila a la solicitud de información número 00973720.

<sup>36</sup> Respuesta de la Universidad de Sonora (UNISON) a la solicitud de información número 01328120.

Refiere al segundo ítem, es decir, cursos otorgados a nivel comité, 3 tres universidades de la muestra recolectada, es decir, el 14%, contestaron afirmativamente a este ítem:

- La Universidad Autónoma de Chihuahua<sup>37</sup> responde que constantemente se capacita al personal universitario con relación a la normatividad de acuerdo a sus áreas de competencia
- La Universidad de Sonora (UNISON) señala haber impartido cursos en materia de Reglamento de responsabilidades administrativas de la Universidad de Sonora.<sup>38</sup>
- La Universidad de Guanajuato informa que su Comité cuenta con diplomado en Contrataciones Pública impartido por la Universidad Autónoma de México.<sup>39</sup>

Con relación con el personal técnico capacitado, 4 cuatro Universidades, es decir el 19%, refiere haber otorgado algún programa de capacitación:

- La Universidad Autónoma de Chihuahua y Universidad de Sonora (UNISON)<sup>40</sup> refieren capacitar al personal universitario con relación a la normatividad de acuerdo a sus áreas de competencia,

---

<sup>37</sup> Respuesta de la Universidad Autónoma de Chihuahua a la solicitud de información número 153892020.

<sup>38</sup> Respuesta de la Universidad de Sonora (UNISON) a la solicitud de información número 01328120.

<sup>39</sup> Respuesta de la Universidad de Guanajuato a la solicitud de información número 02660420

<sup>40</sup> Respuesta de la Universidad Autónoma de Chihuahua a la solicitud de información número 153892020 y de la Universidad de Sonora (UNISON) a la solicitud de información número 01328120

- La Universidad Autónoma del Estado de Baja California señala haber impartido cursos Pro integridad (PROINTE), “Avanza sin Tranza”<sup>41</sup>
- La Universidad de Guanajuato informa que su personal ha tomado diplomados en Contrataciones Pública impartido por la Universidad Autónoma de México.<sup>42</sup>

Por último, a la pregunta referente a la existencia de programas de Contrataciones públicas con algún esquema de *Compliance Program*, dos universidades respondieron que afirmativamente, es decir, el 10% de la muestra:

- La Universidad Autónoma de Chihuahua señala que existe dentro de los Programas Anuales de Adquisiciones y de Obra Pública que se enmarcan en la normatividad.<sup>43</sup>
- La Universidad de Sonora (UNISON) informa que se encuentra dentro del proceso de adjudicación y contratación se solicita a los contratistas, manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener conflicto de interés con algún o algunos miembros de la comunidad Universitaria que participen en las mismas.<sup>44</sup>

Gráfica 2 Bloque 2. Compliance Program. Obras

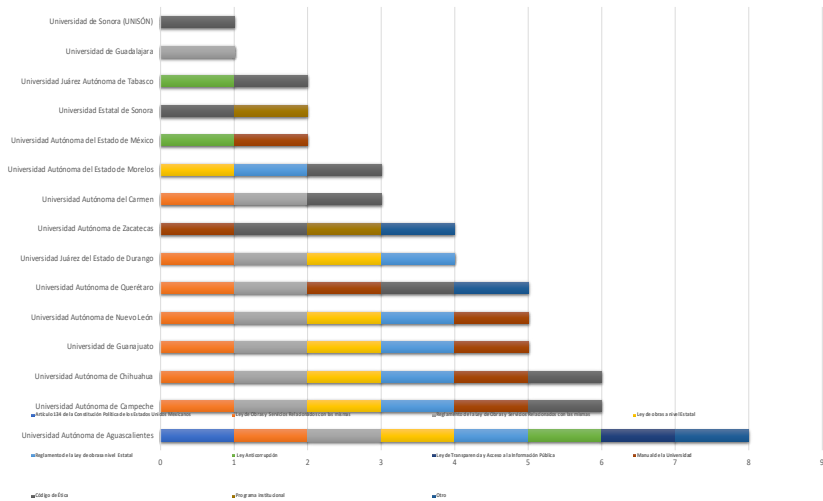
---

<sup>41</sup> Respuesta de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California a las solicitudes de información con No. Folio PNT/01182620 y PNT/01182720

<sup>42</sup> Respuesta de la Universidad de Guanajuato a la solicitud de información número 02660420

<sup>43</sup> Respuesta de la Universidad Autónoma de Chihuahua a la solicitud de información número 153892020

<sup>44</sup> Respuesta de la Universidad de Sonora (UNISON) a la solicitud de información número 01328120



Elaboración propia, con las respuestas otorgadas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Resalta que la Universidad Autónoma de Aguascalientes que informa que cada acto que integra el procedimiento de las licitaciones públicas e invitaciones restringidas son transmitidas en directo y publicadas a través del portal de transparencia de la Universidad Autónoma de Aguascalientes ([conferencias.uaa.mx](http://conferencias.uaa.mx)).<sup>45</sup>

## V. CONCLUSIONES

La pretensión de esta investigación consistió en identificar los sistemas normativos vigentes considerados para la implementación del *compliance* en la contratación de obra universitaria, derivado de lo anterior, resalta la importancia de llevar a cabo programas de cumplimiento normativo, sistemas de auto vigilancia o *com-*

<sup>45</sup> Respuesta de la Universidad Autónoma de Aguascalientes de acuerdo a la solicitud de transparencia 133.712920.20.

*pliance* al interior de la organización tanto pública como privada, lo anterior es necesario, ya que ante la presencia de un robusto sistema normativo vigente, el mismo sigue sin ser cumplido.

Y lo anterior es así, especialmente en el caso Mexicano, ya que se ha generado un sin número de reformas a nivel constitucional, forjando el Sistema Nacional Anticorrupción, el cuál intenta conseguir nuevos estándares de buen gobierno, transparencia y rendición de cuentas, en donde los niveles de corrupción por acciones de sus funcionarios públicos y sujetos privados tengan una tendencia a la baja.

Pero aun con un sistema tan robusto que considera la responsabilidad penal y civil de las personas jurídicas, y funcionarios públicos, sigue presentando actos de corrupción, por lo que un programa de cumplimiento se presenta como una herramienta para mejorar la gestión ante el riesgo de que los sujetos incumplan la norma con la pretensión de alcanzar la integridad institucional, considerando los ejes preventivo y proactivo.

Para ello se debe conocer la normatividad, dando un tratamiento a los posibles riesgos y, elaborar un mapa de riesgos, priorizando los riesgos, y generando un programa que evite la ocurrencia de los mismos, reduciendo considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas, creando instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Los programas de cumplimiento, son necesarios en todas las meterías, pero especialmente en los procesos de contrataciones públicas, al ser una de las actividades con mayores riesgos de corrupción que ponen en peligro la competitividad y encarecen los bienes adquiridos por el Estado.

En cuanto a los resultados que esta investigación a nivel organismos públicos autónomos, específicamente, lo relacionado con las Universidades Públicas destaca que actualmente existen universidades que consideran en su implementación, no solo los sistemas normativos tradicionales, si no, programas nacionales en el combate a la corrupción, y realizan foros universitario anticorrupción, han firmado convenio de colaboración con la Unidad de

Inteligencia Financiera KIF de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para evitar estos actos, además de la implementación de manuales y código de ética, se suma que dentro de los programas que se ha considerado la creación del Comité Especial de Integridad, Comité de Honor y Justicia, y Reglamento de responsabilidades administrativas a nivel universitario.

Resalta los diplomados tomados por las autoridades universitarias en materia de Contrataciones Pública, cursos Pro integridad (PROINTE), “Avanza sin Tranza” y licitaciones públicas e invitaciones restringidas transmitidas en directo y publicadas a través del portal de transparencia, esto en el caso de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Por último, esta investigación permite identificar once diferentes sustentos normativos en que las Universidades fundan y sustentan las estrategias y acciones en materia de políticas anticorrupción, además de considerar que ya existen las primeras acciones en la administración universitaria que responden a la implementación de un programa de cumplimiento normativo, sistemas de auto vigilancia o *compliance* en la contratación de obra, lo que se considera importante para futuras líneas de investigación en diferentes niveles de gobierno: federal, estatal o municipal, y permitirá construir las buenas prácticas en la administración pública mexicana.